

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes  
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Totoaba (*Totoaba macdonaldi*)

CORRECCIONES PROPUESTAS POR ESTADOS UNIDOS AL DOCUMENTO COP19 DOC 29.2.1 SOBRE  
LA REVISIÓN DE LAS DECISIONES 18.292 A 18.295

*El presente documento ha sido sometido por Estados Unidos en relación con el punto 29.2.1 del orden del día (Totoaba (*Totoaba macdonaldi*): Informe de la Secretaría), a fin de compartir con las Partes nuestras correcciones sugeridas relacionadas con el Anexo 2: Proyecto de enmienda de las decisiones y nuevos proyectos de decisión sobre la Totoaba (*Totoaba macdonaldi*) que se proponen para su adopción en la CoP19. Este documento refleja las deliberaciones entre Estados Unidos y México sobre este punto del orden del día.*

**Cambios propuestos a la Decisión 18.292 – Propuestos por la Secretaría**

1. México solicita que se mantenga el párrafo f) original de la Decisión 18.292 – la Secretaría había solicitado su supresión en el documento CoP19 Doc. 29.2.1. Este párrafo figura a continuación y sería ahora el párrafo d) de la Decisión 18.292 (el nuevo texto propuesto se muestra *infra* en color azul; los cambios en azul reflejan las revisiones propuestas por México aceptadas por Estados Unidos).

— f) d) proporcionen apoyo financiero y en especie para la realización del estudio solicitado en la Decisión 18.294, párrafo c), a fin de que pueda presentarse el estudio antes de la 773ª reunión del Comité Permanente.

**Cambios propuestos a la Decisión 18.293 – Propuestos por la Secretaría**

2. En el párrafo a) de la Decisión 18.293 (Rev. CoP19), nuestros cambios aclararán y reforzarán los cambios propuestos por la Secretaría (el nuevo texto propuesto se muestra *infra* en rojo; el texto propuesto por la Secretaría se muestra en subrayado y el texto que se propone suprimir en tachado).
  - a) ~~tomar medidas inmediatas y efectivas a más tardar el 1 de noviembre de 2019 actuar de inmediato para reforzar aún más las medidas destinadas a impedir eficazmente que los pescadores que utilizan utilicen redes de enmalle entren en el área de refugio para la protección de la vaquita marina y las embarcaciones entren en la zona de tolerancia cero, y mantener estas áreas completamente libres de redes de enmalle, aplicando una estricta política de tolerancia cero en lo que respecta a la pesca y a las artes de pesca no autorizadas en estas zonas, garantizando la vigilancia a tiempo completo e imponiendo sanciones estrictas cuando se detecten irregularidades, incluido el decomiso tanto de las embarcaciones como de las artes de pesca no autorizadas, conjuntamente con sanciones administrativas o penales, según proceda en respuesta a las amenazas que supone el comercio ilegal para la totoaba y la vaquita:~~
3. En la Decisión 18.293, párrafo b) i), nuestros cambios instan a las autoridades mexicanas con facultades jurídicas para realizar decomisos y detenciones a que colaboren con la Marina para impedir efectivamente que los pescadores y las embarcaciones pesquen con artes de pesca prohibidos en el hábitat de la vaquita.

Proponemos insertar el siguiente texto de la decisión original con pequeños cambios (nuevo texto propuesto se muestra *infra* en rojo; el texto propuesto por la Secretaría se muestra en subrayado y el texto que se propone suprimir en tachado):

- i) ~~desplegando las autoridades apropiadas con facultades jurídicas para realizar decomisos y detenciones, junto con la Marina, para impedir efectivamente que los pescadores y las embarcaciones pesquen con artes de pesca prohibidos en el área de refugio de la vaquita y entren en la zona de tolerancia cero y asignando autoridades gubernamentales con facultades jurídicas para realizar decomisos y detenciones, además de la Marina, para impedir a los pescadores y las embarcaciones que entren en el área de refugio de la vaquita marina, e invitando a la Secretaría a evaluar la eficacia y el impacto de esas medidas antes del final de 2019; tomando medidas estrictas contra los pescadores que utilicen cualquier sitio distinto de los sitios autorizados para la salida y desembarque de embarcaciones establecidos por el artículo 9 del " Acuerdo ", con el objetivo de prevenir, impedir y poner fin eficazmente a las actividades de los pescadores que operan ilegalmente;~~
4. En la Decisión 18.293, párrafo f), nuestros cambios propuestos tienen por finalidad solicitar que México informe a la Secretaría sobre la aplicación de la Decisión 18.293 de manera oportuna a fin de que la Secretaría disponga de tiempo suficiente para transmitir esta información con recomendaciones (el nuevo texto propuesto se muestra *infra* en rojo y azul; los cambios en azul reflejan las revisiones propuestas por México y que han sido aceptadas por Estados Unidos; el texto propuesto por la Secretaría se muestra subrayado y el texto que se propone suprimir en tachado).
    - f) ~~presentar a la Secretaría un informe exhaustivo sobre la aplicación de los párrafos a) a d) de la Decisión 18.293 (Rev. CoP19) supra, así como la información solicitada en el párrafo a) de la Decisión 18.292 (Rev. CoP19),~~ de manera oportuna (al menos 60 días antes de la 77ª reunión del Comité Permanente a tiempo para que esta lo transmita al Comité Permanente en su 77ª ~~3a-77a~~ reunión, junto con las posibles recomendaciones que tenga.

#### **Cambios propuestos a la Decisión 18.294 - Propuestos por la Secretaría**

5. En la Decisión 18.294, párrafo c), nuestros cambios propuestos tienen por finalidad asegurar que el Comité Permanente tiene la oportunidad de examinar y hacer aportaciones sobre el mandato revisado para el estudio sobre la vaquita y la totoaba (el nuevo texto propuesto se muestra *infra* en rojo y azul; los cambios en azul reflejan las revisiones propuestas por México y que han sido aceptadas por Estados Unidos; el texto propuesto por la Secretaría se muestra subrayado y el texto que se propone suprimir en tachado).
  - c) con carácter urgente, revisar el mandato para el estudio sobre la vaquita marina y la totoaba descritos en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 89 (Rev. 1), en consulta con el Comité Permanente, a través de su Presidencia, teniendo en cuenta los resultados de la Reunión de los Estados del área de distribución, de tránsito y de consumo de totoaba, celebrada en línea en octubre de 2021, y las decisiones de la 74ª reunión del Comité Permanente, e iniciar y llevar a cabo el estudio en el primer trimestre de 2023, sujeto a la disponibilidad de recursos externos y en consulta con las organizaciones que tengan la experiencia pertinente;
6. En la Decisión 18.294, párrafo d), nuestros cambios propuestos tienen por finalidad solicitar a la Secretaría que informe a la SC77 en relación con la información recibida sobre las Decisiones 18.292-18.293 y el estudio de manera oportuna (el nuevo texto propuesto se muestra *infra* en rojo; el texto propuesto por la Secretaría se muestra subrayado y el texto que se propone suprimir en tachado).
  - d) ~~presentar un informe al Comité Permanente, en su 773ª reunión, sobre la información comunicada por las Partes y por México de conformidad con las Decisiones 18.292 (Rev. CoP19) y 18.293 (Rev. CoP19), así como los resultados de la reunión convocada sobre el estudio realizado de conformidad con el párrafo ae) supra,~~ de manera oportuna (al menos 45 días antes de la 77ª reunión del Comité Permanente) junto con las posibles recomendaciones que pueda tener.

## Cambios propuestos a la Decisión 19.DD - Propuestos por la Secretaría

7. En relación con la nueva Decisión 19.DD propuesta, con el nuevo párrafo propuesto se pretende alentar a todas las Partes a que trabajen para atajar el suministro y la demanda de especímenes de totoaba de origen ilegal (nuevo texto propuesto se muestra *infra* en rojo con el texto propuesto para su supresión en rojo tachado).

19.DD Se alienta a las Partes a que:

- a) apoyen los esfuerzos relacionados con la recuperación y la supervisión de las poblaciones silvestres de totoaba y vaquita marina;~~y~~
  - b) realicen todos los esfuerzos posibles para apoyar a México en la aplicación de la Decisión 18.293 (Rev. CoP19) ~~y~~;
  - c) apoyen los esfuerzos para eliminar el suministro y la demanda de especímenes de totoaba de origen ilegal a fin de abordar y prevenir su comercio ilegal.
8. México ha solicitado la adición de un nuevo proyecto de decisión 19.EE dirigido a los países de tránsito y de destino (el nuevo texto propuesto se muestra *infra* en azul; los cambios en azul reflejan las revisiones propuestas por México aceptadas por Estados Unidos).

### Dirigida a los países de tránsito y de destino

19.EE Se alienta a los países de tránsito y de destino a que informen sobre la aplicación de las Decisiones 18.292 y 19.DD en la 77ª reunión del Comité Permanente.